

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veintisiete (27) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandados: KATHERINE CECILIA REALES HERNANDEZ
Rad: 204004089001-2023-00166-00

Visto el informe secretarial que antecede, nos avisa del ingreso de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, presentada por, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA presentada por medio de apoderado judicial Doctor: LEOVEDIS MARTINEZ MARIÑO en contra KATHERINE CECILIA REALES HERNANDEZ con base en título valor representado en PAGARÉ No 024426110000246 por un Valor de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$17.333.330) moneda corriente, por concepto de saldo insoluto del capital pendiente de pago de la obligación.

Del documento acompañado a la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos los artículos 422, 431 y s. s del Código General del Proceso, en contra del deudor y a favor del acreedor, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar.

RESUELVE:

PRIMERO. - Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de KATHERINE CECILIA REALES HERNANDEZ para que el(los) segundos(s) pague al primero la suma siguiente:

- PAGARÉ No 024426110000246 por un Valor de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$17.333.330) moneda corriente, por concepto de saldo insoluto del capital pendiente de pago de la obligación.
- Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.451.998) Moneda Corriente, correspondiente a los intereses corrientes sobre el capital insoluto, a la tasa fija del 23.34% efectiva anual desde el día 22 de abril de 2022, hasta el 07 de marzo de 2023.
- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N° 024426110000246, desde el día 08 de marzo del 2023, hasta que se efectuó el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de UN MILLÓN CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.040.600) Moneda Corriente, correspondiente a otros conceptos contenidos en el pagaré N° 024426110000246 debidamente autorizados en la carta de instrucciones

SEGUNDO. -Requíerese al demandado para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, cancele la suma exigida, de conformidad a lo establecido en los términos del artículo 290, 292 y 301 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Se advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecución del presente auto, se decretara el desistimiento tácito del que trata el artículo 317 de C.G.P.

CUARTO. -Reconocerle personería jurídica al doctor, LEOVEDIS MARTINEZ MARIÑO como apoderado Judicial del ejecutante para este negocio, en los términos del poder conferido para actuar en el mismo.

QUINTO. - Anótese la presente demanda de la referencia en libro radicador.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Benaides Trespalacios
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

| |
|--|
| JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar |
| Secretaría |
| La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>059</u> |
| Hoy <u>28/06/23</u> Hora 8.A.M. |
| <i>Jessica Yullieth Galvis Baldovino</i> YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veintisiete (27) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra: KATHERINE CECILIA REALES HERNANDEZ
RAD: 204004089001-2023-00166-00

La medida de embargo solicitada por el demandante, mediante la cual solicita s que se decrete el embargo de las cuentas bancarias a nombre del demandado, en consecuencia, el Despacho de conformidad con el Art. 593 del C.G.P.,

RESUELVE:

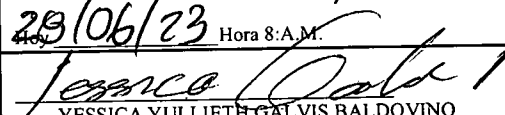
PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas a nombre contra **KATHERINE CECILIA REALES HERNANDEZ** identificado CC 1.193.587.558, en cuentas de ahorros y corriente, en calidad de títulos Bancarios como C.D.T. O cualquier otro, en los siguientes Bancos, y corporaciones financieras: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Y BANCO DE BOGOTA, sucursal La Jagua de Ibirico.

SEGUNDO: Límitese el embargo hasta la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$34.666.660) M/C.** Siempre y cuando estos dineros no provengan de consignaciones de su pensión de jubilación, vejez o invalidez o del límite de inembargabilidad a que se refiere el numeral 2° del artículo 594 del C.G.P. Oficiese al director de las entidades financiera en cita, para que retengan la proporción determinada por la Ley y hagan oportunamente las consignaciones a órdenes del despacho consignado en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este juzgado, en el Banco Agrario de Colombia S.A. sucursal La Jagua de Ibirico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



| |
|---|
| JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar |
| Secretaría |
| La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 059 |
| 28/06/23 Hora 8:A.M. |
|  YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria |